

Constancia Secretarial: El 19 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y vencido el término para contestar demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00036

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Previo a tener por surtida la diligencia de notificación personal de que trata el art.291 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá allegar copia legible de las guías de entrega emitidas por la empresa de servicio postal autorizado, como quiera que de los aportados no se puede leer completamente, así como, del contenido del citatorio remitido a los demandados a efectos de establecer que cumpla los lineamientos de la citada norma.
2. Así mismo, deberá allegar a efectos de tener por surtida la diligencia de notificación por aviso, medio a través del cual se pueda acreditar que en efecto les fue enviado a los demandados copia informal del auto a notificar acorde a lo reglado en el art. 292 *ib.*, ya que si bien el aviso hace referencia a que este se remite, de la documental allegada dicho evento no se puede establecer.
3. Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a allegar la documental citada en los numerales 1 y 2, a efectos de tener por notificados en debida forma a los demandado, o en su defecto, proceda a realizar nuevamente las diligencias de enteramiento cumpliendo a cabalidad las disposiciones legales, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme el art. 317 del Código General del Proceso.
4. NEGAR la solicitud de emitir sentencia elevada por la parte demandante acorde a lo dispuesto previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez**

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

470fc5b6aac9a3dad21e836f8496c4e15082807b2ffb4ba24ade887fa9cf72c8

Documento generado en 15/09/2021 09:52:40 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**